

“Aún hay esperanza en la Justicia, vale la pena defenderse ante Hacienda”

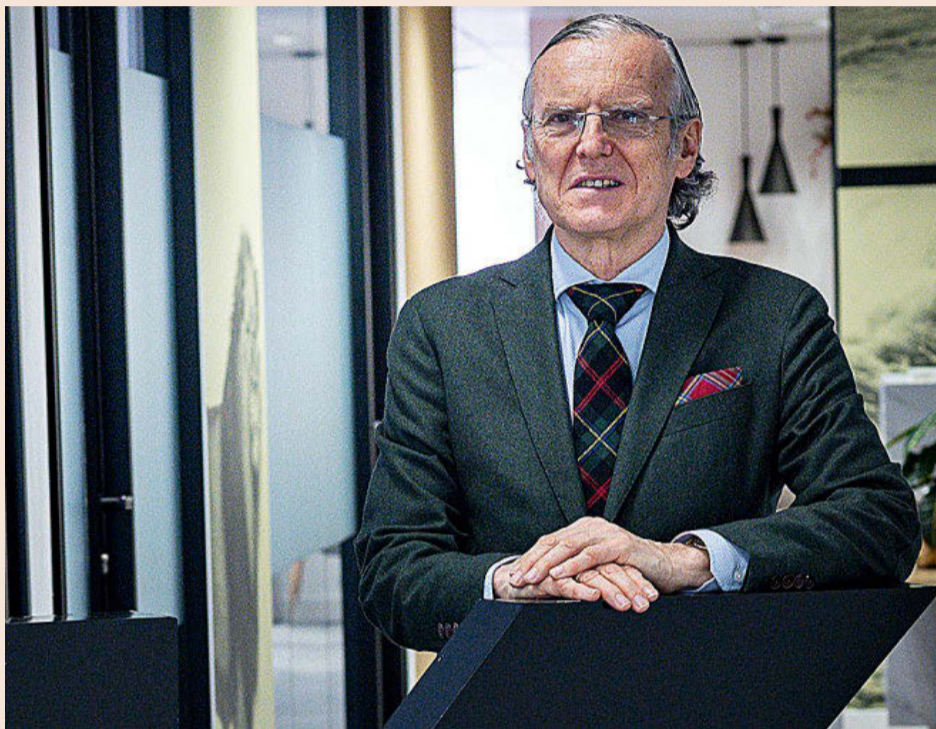
ENTREVISTA EDUARDO DE URBANO ‘Of counsel’ de Kepler-Karst y magistrado en excendencia/
 “El delito fiscal tiene penas muy altas. La AEAT debe ser neutral y respetar las garantías de los contribuyentes”.

Ignacio Faes. Madrid

“Hay que respetar las garantías de los ciudadanos y los procedimientos de delito fiscal tienen que hacerse con la neutralidad exigible, como dicta la Constitución”. Eduardo de Urbano, *of counsel* de Kepler-Karst, sabe bien lo que implica el delito fiscal. Doctor en Derecho, ha sido presidente en la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y magistrado de lo penal de la Audiencia Provincial de Madrid. En sus últimos siete años en la carrera judicial compaginó la Audiencia Provincial con el TSJ de Madrid, en las salas de lo civil y penal. Acaba de publicar una nueva entrega de sus obras sobre derecho penal económico.

De Urbano ha buceado en estos casos y quiere transmitir “esperanza” a abogados, asesores fiscales y contribuyentes. “Pese a que hay una sensación de voracidad fiscal que no tiene límites, los tribunales siguen siendo la última garantía de los contribuyentes y vale la pena defenderse ante Hacienda”, señala.

Eduardo de Urbano constata que “hay una gran presión por parte de la Agencia Tributaria sobre el contribuyente para que reconozca la deuda y se conforme”. En casos de delito fiscal, esta presión puede ser tentadora. “El delito fiscal tiene penas muy elevadas, de hasta seis años de



Eduardo de Urbano, 'of counsel' de Kepler-Karst y magistrado en excendencia.

prisión y sanciones de hasta el séxtuplo de la cantidad defraudada. Si te conformas, la multa y la pena de prisión pueden reducirse muchísimo”, explica. Sin embargo, de Urbano apuesta por que “si hay margen, hay que ir a una defensa fuerte y plantear el asunto como cualquier otro tipo de delito”. A su juicio, los tribunales están actuando y “vale la pena”.

Eso sí, Eduardo de Urbano precisa que los asuntos fiscales “son muy complejos” y que obligan a los jueces y ma-



Hay una gran presión por parte de la Agencia Tributaria para que se reconozca la deuda y se conforme”

gistrados a un estudio en profundidad para dictar sentencia. “Esto, unido a la escasez de medios con que cuenta la Justicia, hace que haya asuntos que estén tardando en se-

ñalarse dos o tres años y, en total, un procedimiento de estas características puede dilatarse hasta diez”, apunta. “No es de recibo”, apostilla. “Esto deja al contribuyente con una espada de Damocles durante muchos años y con una situación de incertidumbre muy dura”, añade.

De Urbano afirma que es algo que no se entiende bien. “Incluso a veces por los jueces”, matiza. “La Administración actúa muchas veces presumiendo que hay un dolo o una culpa para llevar el asunto a delito fiscal y no siempre es así. La Agencia Tributaria tiene que ser neutral y respetar las garantías de los contribuyentes. Al final, los tribunales son el dique de la ilegalidad de las Administraciones y la esperanza de los ciudadanos”, señala.

En cuanto a los últimos puntos de fricción entre la Administración y los tribunales, destaca las entradas y registros en los domicilios constitucionalmente protegidos y el acceso a los dispositivos móviles y, por otro lado, la comunicación del inicio del procedimiento inspector. “Nos encontramos muchas veces con que la Inspección entra en una empresa y acaba recabando más información de la que estaba autorizada. Los inspectores no pueden entrar en un domicilio con fines prospectivos y los jueces están frenando esto. Además, ahora hay mucha controversia respecto a los dispositivos electrónicos y cómo se custodian y se analizan dichas pruebas”, explica. El Tribunal Supremo está introduciendo además una doctrina muy interesante diferenciando entre deuda y fraude”, añade.

De Urbano concluye que es “fundamental” para los jueces contar con peritos especializados. “La base de todo procedimiento es la contradicción y el Supremo está siendo muy garante también con las periciales que aportan los contribuyentes”, destaca.

Tributos impide deducir el IVA del comedor para empleados

La Dirección General de Tributos rechaza que las empresas puedan deducirse el IVA pagado al servicio de catering del comedor para empleados. Con estos pagos que realiza a favor de sus empleados, estaría actuando, al igual que éstos, como un consumidor final sin que en ningún caso pueda deducir cuota alguna del impuesto soportado por estos servicios.

Los inspectores rechazan a la nueva consejera en Londres

La Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) ha anunciado la presentación de un recurso contencioso-administrativo contra el nombramiento por la vía de la libre designación de la hasta hace unos días secretaria general técnica del Ministerio de Hacienda, Marta de Andrés Novo, como nueva consejera de Finanzas en Reino Unido por, dicen, “no reunir méritos necesarios”.



El impuesto de matriculación recauda un 11,5% más

La recaudación por el impuesto de matriculación aumentó un 11,5% en 2023 respecto al ejercicio anterior, hasta los 724 millones de euros, impulsada por el incremento de las ventas de vehículos, especialmente de aquellos de valor superior a los 60.000 euros. Sin embargo, la contribución principal sigue siendo de las ventas de entre 20.000 y 25.000 euros.

TRIBUNAL SUPREMO

Los jueces vigilarán si la AEAT cumple la doctrina de Tributos

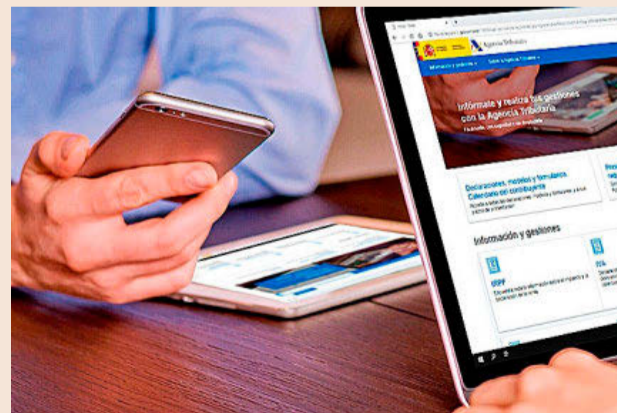
I. Faes. Madrid

Los jueces están obligados a vigilar si la Agencia Tributaria (AEAT) cumple con la doctrina vinculante que emite la Dirección General de Tributos (DGT). El Tribunal Supremo (TS) ha determinado que “el órgano judicial que controla la legalidad de un acuerdo de liquidación ha de analizar, cuando así se denuncie, si el órgano liquidador se apartó de la doctrina administrativa

vigente en la fecha de la liquidación y que le vinculaba de conformidad con el artículo 89.1 de la Ley General Tributaria (LGT)”.

El Supremo consolida así esta doctrina y subraya que la AEAT “habrá de tener en consideración que el efecto vinculante de las consultas tributarias ha de producirse en tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso”.

El Tribunal blinda así la seguridad jurídica de las Consultas a la Dirección General de Tributos. A juicio de los magistrados, los jueces deben tener en cuenta estas consultas siempre y cuando se formulen antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.



Los magistrados blindan la seguridad jurídica de las consultas.

Así, los juzgados deberán atender a estas consultas siempre que no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito. “Los

efectos vinculantes se extienden no solo al consultante, sino a cualquier obligado siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de ese obligado”, concluye el TS.